

Sesion N° 1.031
Celebrada el 23 de Mayo de 1947

Presidió el señor Gruener, asistieron el Vice-Presidente señor Schmidt, los señores Amunátegui, Castelblanco, Chorrini, Dawson, Izquierdo, Jettler, Müller, Opaso, Seale, Zeitelboim, Arriola, Valenzuela don Enrique y Valenzuela don Oscar, el Gerente señor Maschke y el Sub-Gerente Secretario señor del Río.

Operaciones

Se leyeron y fueron aprobadas las actas de las sesiones celebradas el 14 y el 19 de Mayo. Se pusieron a disposición de los señores Directores las minutas de operaciones efectuadas del 14 al 20 y del 22 al 27 de Mayo de 1947, cuyos resúmenes son los siguientes:

del 14 al 20 de Mayo de 1947:

Letras descontadas al Público	\$ 16.835.675.53
Redesuentos a Bancos Accionistas	74.220.849.63
Letras descontadas a los Ferrocarriles del Estado, Ley 4.140	5.579.247.05
Letras descontadas a las Cooperativas Agrícolas, Ley 4.531	167.196.51
Redesuentos a Caja Nacional de Ahorro, Leyes 6.334 y 6.640	78.590.200.-
Préstamos con garantía de Sales de Prenda, Leyes 3.896 y 5.069-4½%	3.875.000.-

del 22 al 27 de Mayo de 1947:

Letras descontadas al Público	\$ 12.424.795.39
Redesuentos a Bancos Accionistas	182.770.233.22
Letras descontadas a las Cooperativas Agrícolas, Ley 4.531	553.595.92
Letras descontadas a cargo de los Ferrocarriles del Estado, Ley 4.140	3.088.965.04
Redesuentos Caja Nacional de Ahorro Leyes 6.336 y 6.640	42.563.200.-
Préstamos con garantía de Sales de Prenda, Leyes 3.896 y 5.069-4½%	4.000.000.-

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias, tenían pendientes al 27 de Mayo de 1947, los saldos de redesuentos que se indican a continuación:

Redesuentos

Banco de A. Edwards y Cia.	\$ 13.174.060.-
Banco Comercial de Curico	952.194.-
Banco de Concepcion	2.562.209.61
Banco de Crédito e Inversiones	42.722.554.23
Banco de Curico	1.705.610.-
Banco de Chile	128.052.517.90
Banco Español Chile	138.545.872.25
Banco Israelita de Chile	14.559.436.23
Banco Italiano	85.591.840.98
Banco de Hlanguihue	486.845.75
Banco de Osorno y La Union	33.970.195.47
Banco de Valca	11.828.018.75
Banco Sud-Americano	84.012.553.16
Banco Sur de Chile	5.158.007.25

\$ 564.682.916.58

Los saldos, a la misma fecha, de la Caja Nacional de Ahorro eran los siguientes:
Redesuentos Ley 6.640

Visaciones Ley N° 5.185

Redesamientos Ley 6.811

El señor Gerente dió cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$ 169.500.000.- al 24 del presente mes.

Compras y Ventas de Cambios

Se dió cuenta que del 14 al 27 de Mayo de 1947 se habían efectuado las siguientes operaciones de com-

pras y ventas de cambios:

Ley 7200 en US\$

Compras a \$ 31.-

US\$ 57.911.31

Ventas a \$ 31.10

" 20.184.25

en £

Compras a \$ 124.78

£ 137.4.11

Ventas a \$ 125.70

" 23.17.4

Ley 7144

Compras a \$ 19.37

US\$ 1.346.625.-

Ventas a Caja de Amortización a \$ 19.47

" 947.623.75

Decreto Ley 646 en US\$

Compras a \$ 19.37

US\$ 45.939.79

Ventas al Fisco a \$ 19.47

" 50.000.-

en £

Compras a \$ 77.96

£ 5.216.9.5

Ventas a Caja de Amortización a \$ 78.37

" 6.044.9.6

Certificados Oro:

Total emitido 1.554.300 grs. a 0.8386711 grs. fino por US\$

US\$ 1.749.015.95

Saldo al 24/5/47 143.000 grs.

id

id.

" 160.914.47

Certificados US\$ Decreto 2829

Total emitido US\$ 2.193.000.- a \$ 26.86 promedio

\$ 58.904.538.90

Saldo al 27/5/47 US\$ 1.011.352.73 a \$ 26.86 promedio

\$ 27.165.192.02

Certificados US\$ Decreto 4532

Total emitido US\$ 1.420.580.- a \$ 31.-

\$ 44.037.980.-

Saldo al 27/5/47 US\$ 46.750.- a \$ 31.-

\$ 1.449.250.-

Billetes del Banco

Orden de impresión de \$ 400.000.000.- del tipo de \$ 100.- A indicación del señor Gerente, el Directorio acordó ordenar a la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas la impresión de \$ 400.000.000.-, o sea, 40.000.000.- de condones, en billetes del corte de \$ 100.-, series:

series A 25 - B 25 - C 25 - D 25 - E 25 - H 25 - K 25 y M 25;

A 26 - B 26 - C 26 - D 26 - E 26 - H 26 - K 26 y M 26;

A 27 - B 27 - C 27 - D 27 - E 27 - H 27 - K 27 y M 27;

A 28 - B 28 - C 28 - D 28 - E 28 - H 28 - K 28 y M 28;

números 1 al 125.000 en cada una de dichas series.

Estos billetes llevarán la fecha del presente acuerdo.

Instituto de Crédito Industrial

Modalidades para la concesión de préstamos solicitados en virtud de la Ley 5.185.- Se dió lectura a una carta del Gerente del Instituto de Crédito Industrial, en la que expresa que, en atención a no haber prestado el Banco su aprobación a diversas operaciones presentadas por el Instituto, para firmas de primera clase y con sólidas garantías, el Consejo Directivo de dicha Institución no deseando exponerse a nuevos rechazos, ha acordado dirigirse

al Banco rogándole tenga a bien darle a conocer las nuevas modalidades o normas que han influido en las últimas resoluciones, a fin de tomarlas en cuenta al presentar solicitudes futuras.

Después de un breve cambio de ideas entre los señores Directores presentes, se acordó dar respuesta a esa comunicación, manifestando que el Directorio del Banco no puede renunciar al deber que tiene de considerar en cada caso y en conformidad a los antecedentes reunidos, las operaciones propuestas, debido a lo cual, el Banco no desea tomar compromisos de orden general que pudieran invocarse en la consideración posterior de solicitudes de crédito.

De acuerdo expresarle, asimismo, que las garantías otorgadas por las firmas al Instituto, aun cuando siempre han sido de primera clase, no han sido decisivas en el ánimo del Directorio del Banco al resolver las operaciones propuestas, en atención a que esas operaciones tienen para el Banco Central la propia garantía del Instituto, cuya seriedad y responsabilidad son suficientemente reconocidas.

Con respecto al criterio que ha predominado en el Directorio del Banco para la aprobación o rechazo de las solicitudes que el Instituto presente, se acordó manifestarle que esta Institución está llamada a aceptar en general operaciones que tengan por objeto un mayor desarrollo industrial, ya sea por compra de nueva maquinaria, mejora de las existentes o ampliaciones necesarias; pero que no estima igualmente convenientes los préstamos realizados a base de emisiones para la adquisición de materias primas que debe hacerse con el respectivo capital en giro del negocio o con créditos a corto plazo, ya que aun cuando las operaciones con el Instituto se convierten, de acuerdo con la ley por un plazo de noventa días, con las renovaciones se desarrollan en plazos que fluctúan de $2\frac{1}{2}$ a 5 años, lapsos muy superiores a aquellos que se requieren para que la materia prima sea transformada y llegue al consumidor.

Ministerio de Agricultura

Préstamos warrants sobre vino, a socios de Cooperativas Vitivinícolas. Se dio lectura al Oficio N° 908, fecha 16 del corriente, del señor Ministro de Agricultura, al cual se adjunta un memorándum del 25 de Abril próximo pda. del Instituto de Economía Agrícola, y se solicita que el Banco estudie la posibilidad de atender a operaciones de préstamos con garantía de warrants sobre vinos, que se proponen en dicho memorándum, y en las cuales se cifra la eficacia de una iniciativa de ordenación en la industria agrícola en cuyo progreso e incremento de sus rubros se encuentra actualmente empeñado el Gobierno.

En el citado memorándum se exponen los esfuerzos realizados por la que ha construido bodegas y ha instalado maquinarias con una inversión superior a \$ 5.000.000.-, para atender en la mejor forma la producción vitivinícola de las provincias de Colchagua, Curicó y Valparaíso, estimándose que con la ayuda de préstamos warrants que pueda conceder el Banco se evitará que las ganancias de esta industria agrícola vayan a beneficiar a los comerciantes en lugar de ser aprovechadas por el productor.

No obstante la verdad que encierran estos antecedentes, sobre los cuales funda su petición el Instituto de Economía Agrícola, el Directorio acordó dar respuesta al mencionado Oficio del señor Ministro de Agricultura manifestándole que el Banco Central debe considerar este problema desde el punto de vista de sus emisiones, que, desde el momento que salen al mercado constituyen nuevos medios de pago que influyen necesariamente en el alza de los precios y en la inflación general que el Gobierno está vivamente empeñado en detener. Estas emisiones, sin embargo, hay que efectuarlas cuando es necesario amparar la producción de artículos de primera necesidad y, especialmente, de productos cuyo precio de venta es ligeramente superior al costo de producción; pero, no parece que sea aconsejable efectuarlas cuando están destinadas a proteger una industria que se encuentra en estado floreciente, con precios por demás remunerativos y que podría encontrar en el comercio los capitales suficientes para los fines que se persiguen.

Al poner estos antecedentes en conocimiento del señor Ministro, se acordó expresarle que en atención a ellos el Directorio del Banco estima que por ahora no sería oportuno efectuar operaciones de avales con garantía de años.

Se dio lectura a una comunicación dirigida por la S.E. el Presidente de la República, con fecha 2 de Mayo en curso, en la que solicita que se modifique la ley Orgánica del Banco Central, para que sean descontables en esta Institución los documentos que respalden créditos otorgados para la adquisición de camiones, vehículos colectivos para pasajeros y automóviles destinados al servicio público de alquiler.

La mencionada comunicación ha sido puesta en conocimiento del Banco para los efectos de ser informada, en virtud de la Providencia N° 2.017 del señor Ministro de Hacienda.

Después de estudiar los fundamentos de la presentación hecha a S.E. el Presidente de la República, el Directorio acordó evacuar el informe solicitado por el señor Ministro de Hacienda, recordando que las operaciones de crédito que puede realizar el Banco Central importan el medio más efectivo que la Institución tiene para atender una de sus funciones primordiales, cual es la regulación del medio circulante, y haciéndole ver que esta razón fue la que determinó al legislador a eliminar totalmente las operaciones cuyo producto sea destinado a inversiones de capital, tales como, las compras de maquinarias y automóviles, las que, por su naturaleza, deben ser a plazos largos que no armonizan con aquella función del Banco Central a que se ha hecho referencia.

Se acordó, además, manifestar al señor Ministro que la adquisición de vehículos colectivos de pasajeros y automóviles destinados al servicio público de alquiler está más limitada en el momento actual por la estrechez de disponibilidades de divisas que por falta de créditos, que en épocas normales sería tal vez sencillo obtener en otras instituciones que pueden concederlos dentro del giro ordinario de sus operaciones.

Corporación de Ventas
de Salitre y Yodo de
Chile

El señor Gerente recordó que en la sesión celebrada por el Directorio el día 14 del corriente, se había acordado conceder a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile créditos en dólares por una suma no superior a US\$ 4.000.000.- en forma de descuento de letras con plazos de 90 días, operaciones que él había manifestado se podrían realizar utilizando los fondos en la misma moneda que la Caja de Amortización tiene depositados en el Banco, para cuyo efecto se obtendrían previamente de dicha Caja las seguridades de que no haría uso de esos depósitos mientras existieran pendientes en el Banco las operaciones de la Corporación de Ventas de Salitre a que se ha referido.

Sobre este particular debe hacer presente al Directorio que la Caja de Amortización le ha hecho saber que no puede tomar con el Banco el referido compromiso, debido a que los fondos en dólares que mantiene depositados en esta Institución, corresponden a la ley de Defensa Nacional y pueden, por tanto, ser girados en cualquier momento por el Ministerio correspondiente, para atender sus necesidades.

No obstante lo anterior, terminó el señor Marchke, al ver que la operación aprobada podría realizarse hasta por el máximo de US\$ 3.000.000.- en fondos propios del Banco, de los cuales se podría disponer en conformidad a los antecedentes que mencionaría más adelante.

En virtud de estas explicaciones, el Directorio acordó realizar esas operaciones de descuento de letras con la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo hasta por un total US\$ 3.000.000.-, en la forma indicada por el señor Gerente, y a una tasa de interés de 4% anual.- Las letras serán giradas por la S

Corporación de Fomento
de la Producción

Tránsito para la Empresa Nacional de Transportes Colectivos.- Se dio lectura al Oficio N° 7.436, fecha 28 de Mayo en curso, de la Corporación de Fomento de la Producción, en el que solicita que el Banco Central en virtud de lo dispuesto en la ley 7.747, art. 40 letra c), adquiera pagarés en moneda corriente hasta por la suma de \$ 93.300.000. a un interés de 3% anual y al plazo de 10 años, para lo cual dicha Corporación está facultada por Decreto Supremo N° 1.812 de 25 de Abril ppdo.

La referida disposición legal establece que el Banco Central puede adquirir documentos a

ento plazo, especificados por el Presidente de la República con el objeto de mantener nivelado el medio circulante.

Como el Banco tiene actualmente acordada una operación de venta de dólares para retirar de Aduana mercancías que no han podido ser internadas por falta de divisas, es posible que esta venta pueda provocar alguna contracción del medio circulante y, por consiguiente, la operación solicitada por la Corporación de Fomento cumpliría con el objetivo señalado en la ley.

La Corporación de Fomento, por intermedio de su Vice-Presidente Ejecutivo, ha expresado al Banco que la colocación de bonos solicitada tiene por objeto atender necesidades de la Empresa Nacional de Transportes Colectivos y que los fondos consultados servirán para otorgarle un empréstito a dicha empresa en moneda corriente de acuerdo con lo establecido en la ley 8.132.

Como el Directorio recuerda, esta última ley consultó un margen de US\$ 11.000.000.- para que la Corporación de Fomento pudiera obtener recursos para la Empresa de Transportes, ya sea en moneda extranjera o en el equivalente en moneda nacional, dentro o fuera del país. En uno y otro caso la obligación que pesa sobre el Banco de mantener una reserva en dólares para entregar a dichas Instituciones los cambios necesarios para el servicio de intereses y amortización de los préstamos que se contraten, debe considerarse disminuida en la misma suma a que alcancen los empréstitos internos que se contraten.

El Banco ha hecho primitivamente una reserva total ascendente a US\$ 11.000.000.- con los objetivos expresados, reserva que fue disminuida por la contratación directa de un préstamo con el Banco por el equivalente de US\$ 2.000.000.- en moneda nacional, operación aprobada por el Directorio del Banco en sesiones Nos 993 y 994, de 11 y 25 de Septiembre de 1946, y efectuada de acuerdo con el Decreto Supremo N° 3.810, del Ministerio de Hacienda, de 13 de Septiembre del año pasado.

Ahora bien, por la nota enviada al Banco por la Corporación de Fomento se ha tomado conocimiento oficial de que con cargo a la ley 8.132 fue contratado con la Superintendencia de Bancos otro préstamo en moneda corriente equivalente también de US\$ 2.000.000.- En consecuencia, pesaría sobre el Banco únicamente en la actualidad una obligación máxima de reservar la suma de US\$ 7.000.000.- con el objetivo indicado. Si el Directorio del Banco acepta la operación en moneda corriente que ahora se le propone, se reduciría en otros US\$ 3.000.000.- la provisión que el Banco necesita para el cumplimiento de la obligación impuesta por la ley 8.132.

De esto se desprende que la obligación total de reservar estos fondos que pesaría sobre el Banco ascendería a US\$ 4.000.000.-, con lo cual pasaría a ser de la libre disposición del Banco la cantidad de US\$ 5.000.000.-, porque en esa suma han disminuido sus compromisos legales con las instituciones ya mencionadas.

Con conocimiento de esta liberación de responsabilidad en dólares para el Banco, que los empréstitos en moneda corriente significan, la Corporación de Fomento ha pedido al Banco que le permita adquirir la cantidad de US\$ 3.000.000.-, suma que estaría destinada a atender compromisos urgentes en el exterior que ella tomó, con cargo a sus propios créditos, para atender necesidades de la Empresa Nacional de Transportes.

El Directorio, después de analizar los diversos antecedentes de estas operaciones, acordó adquirir en conformidad con la Ley 7.747, Art. 40 letra c), y con el Decreto Supremo, del Ministerio de Hacienda N° 1.812 de 25 de Abril de 1947, hasta la suma mencionada de \$ 93.300.000.- en pagarés que suscribiría a favor del Banco Central la Corporación de Fomento de la Producción, a diez años plazo y 3% de interés anual, con amortizaciones semestrales de 5% pagaderas conjuntamente con los intereses respectivos.

Anticipo de Dólares a los Bancos Comerciales

Al mismo tiempo resolvió vender a la Corporación de Fomento para la Empresa de Transportes hasta la suma de US\$ 3.000.000.-, a fin de que pueda atender los compromisos urgentes de que ha dado cuenta en su comunicación.

El Gerente manifestó que en atención a dificultades encontradas para mantener los depósitos de la Caja de Amortización en el Banco con los cuales se proyectó hacer la operación de descuentos de letras del talbre hasta por US\$ 3.000.000.-, y estimando conveniente realizar estos descuentos que significan en definitiva proporcionar al Fisco desde luego recursos en moneda extranjera necesarios en estos momentos, podrían siempre llevarse a cabo reduciendo en la misma suma la operación de anticipo a los Bancos acordada por US\$ 12.000.000.- primitivamente y, en consecuencia, limitar a la cantidad de US\$ 9.000.000.- el monto de los dólares que distribuirá el Banco Central entre los Bancos comerciales de acuerdo con las normas fijadas por la Comisión de Directores que ha sido designada para este objeto.

El Directorio, concordando con las explicaciones dadas por el señor Gerente, aprobó esta operación, hasta por la suma de US\$ 9.000.000.- y a indicación del señor Marchke, acordó fijar en \$ 31.10 por dólar el tipo de cambio a que se efectuarán estas operaciones.

Finalmente, se acordó facultar a la Gerencia para que proceda a efectuar las ventas de oro por las sumas necesarias para atender a los anticipos que se ha acordado conceder, sin elevar por esta causa, para hacer menos onerosa la operación, el precio al cual se ha acordado vender estos dólares, en razón de que ya existe una provisión para pagar al Federal Reserve Bank la comisión que cobra por la reconversión del oro a dólares.

Entrando a lo que a la repartición misma de los cambios se refiere, el señor Müller expresó que la Comisión designada por el Directorio se había reunido ya dos veces para estudiar las listas de anticipos y de cobranzas pendientes que tienen los Bancos. Había conocido, asimismo, la distribución general hecha por el Consejo de Comercio Exterior sobre la base de US\$ 12.000.000.- que había acordado en la sesión anterior el Directorio del Banco y que, desde luego, llamaba la atención el hecho de que en esa distribución, y salvo partidas pequeñas pendientes en algunos Bancos que se detallan taxativamente, la mayor parte de la suma que el Consejo distribuye a cada uno de ellos se establece con la denominación de "libres", o sea, se entrega la verdadera calificación del empleo de la mayor parte de los cambios que el Banco Central va a entregar a los distintos Bancos, situación que en realidad no guarda armonía con el celo que había gastado el Consejo de Comercio Exterior para reclamar el derecho de que la distribución de estos cambios debía ser hecha por el mismo.

Expresó a continuación que en conformidad a los acuerdos del Directorio del Banco, en cuanto a dar la preferencia a la importación de materias primas y otras mercaderías necesarias, la Comisión había estado estudiando las diferentes listas de los Bancos y había encargado a la Sección Estadística del Banco que calificara las diversas importaciones de acuerdo con el modelo presentado por la institución que presentó su lista agrupando la mercadería en diversas categorías, según sea la importancia que ellas tienen para el desarrollo de la economía nacional.

Hizo presente, finalmente, que al hacer esta calificación se había encargado también que se corrigiera el error que resulta de las listas de la mayor parte de los Bancos que no han considerado separadamente los anticipos que han otorgado, de las cobranzas que tienen pendientes de pago. El propio Banco Central, en cambio, ha presentado una lista de anticipos superior a US\$ 3.000.000.- que casi en su totalidad correspondía a importaciones de bencina, y que habrá necesidad de considerar junto con la otra lista de mercaderías por despacharse de Aduana, a fin de tratar de no producir discriminaciones entre los distintos Bancos en cuanto a los compromisos que tienen, ya sea por cobranzas pendientes o anticipos concedidos.

Por último, manifestó el señor Müller que la Comisión consideraría con toda la atención que merece la situación que se ha producido a las empresas importadoras de bencina y lubricantes, pues por informaciones que le

El señor Ospazo expuso que creía de en deber llamar la atención del Directorio hacia un hecho que él estimaba de la mayor gravedad, cual es el de que por informaciones que él creía necesario establecer fehacientemente, el Consejo Nacional de Comercio Exterior había ya distribuido en los cinco meses que van corridos del presente año, más o menos Q\$ 190.000.000.- del presupuesto de divisas correspondiente a todo el año 1947. De ser efectiva esta información, resultaría que para los siete meses que faltan solo se dispondría de Q\$ 35.000.000.-, suma absolutamente insuficiente para atender las necesidades del país.

El Director y Ministro de Agricultura, señor Castellblanco, expuso que él había concurrido a la presente sesión precisamente para pedir en nombre del Gobierno que el Directorio tomara una resolución efectiva sobre la concesión de este anticipo tan necesario para retirar la mercadería que se encuentra en las Aduanas, pero que no tenía a mano antecedentes acerca de la grave situación a que se ha referido el señor O'paso.

A indicación del señor Presidente se acordó proceder en conformidad a la proposición del señor Castellblanco y celebrar el 19 del corriente, a las 2 P.M., una reunión extraordinaria del Directorio, invitando a ella a los señores Ministros mencionados, a fin de tomar luego una resolución definitiva sobre estas operaciones.

Decisiones

Se levanta la sesión

N. Trues
Fertelborn
Eg-rah
K. Pl.
arkelland
officiant
H. W. Son.
Oculis
Rauk
Lins

Santiago, Junio 3 de 1947

Señor Gerente del
Instituto de Crédito Industrial,
PRESENTE.-

Señor Gerente:

Tengo el agrado de contestar su atenta carta de 17 de Mayo último, dirigida al Presidente de esta Institución.

En esa carta Ud. expresa que en atención a no haber prestado el Banco Central su aprobación a diversas operaciones presentadas por el Instituto para firmas de primera clase y con sólidas garantías, el Consejo Directivo del Instituto no deseando exponerse a nuevos rechazos ha acordado dirigirse al Banco Central rogándole tenga a bien darle a conocer las nuevas modalidades o normas que han influido en las últimas resoluciones a fin de tomarlas en cuenta al resolver solicitudes futuras.

En cuanto a las garantías otorgadas por las firmas al Instituto, que siempre han sido de primera clase, puedo informarle que ellas no han sido decisivas en el ánimo del Directorio de este Banco al resolver las operaciones propuestas, porque esas operaciones tienen la garantía del Instituto, cuya seriedad y responsabilidad es justamente reconocida.

En cuanto al criterio que ha predominado en el Directorio en el rechazo de algunas de las últimas solicitudes

presentadas por el Instituto, puedo adelantarle que el Directorio prefiere, en general, las operaciones que tengan por objeto un mayor desarrollo industrial, ya sea por compra de nueva maquinaria, mejoría de las existentes o ampliaciones de las diversas industrias; pero no estima en igual grado recomendables los préstamos realizados, a base de emisiones, para adquisición de materias primas, las que deben hacerse con el respectivo capital en giro del negocio o con créditos a corto plazo.

No debe olvidarse que aunque las operaciones se convienen por un plazo de 90 días, con las renovaciones se desarrollan en plazos de 2 1/2 a 5 años, lapsos muy superiores a aquellos en que la materia prima es transformada y vendida.

Las declaraciones que preceden no significan, naturalmente un compromiso de carácter general, susceptible de ser invocado para posteriores solicitudes, porque el Directorio del Banco no puede renunciar en forma alguna al deber que tiene de considerar en cada caso la situación general, los antecedentes y la oportunidad en que le son sometidas las operaciones a su resolución.

Confiamos que en el futuro podrá darle mayores y oportunas informaciones el representante que este Banco va a tener en el Consejo del Instituto de Crédito Industrial, cuyo nombramiento se encuentra ya acordado por el Gobierno.

En espera de que las razones expuestas satis-

BANCO CENTRAL DE CHILE

SANTIAGO

- 3 -

fagan al H. Consejo del Instituto de Crédito Industrial,
saluda a Ud. atentamente.

BANCO CENTRAL DE CHILE

Gerente General

OR/CdE.

SANTIAGO, Junio 2 de 1947

SEÑOR MINISTRO:

El señor Ministro por Oficio N° 908 de 16 de Mayo del corriente año ha tenido a bien adjuntarnos el memorándum N° 285 de 25 de Abril de 1947, del Instituto de Economía Agrícola, expresando que le asiste la confianza de que este Banco acogerá con el mayor interés el estudio de las operaciones propuestas en dicho memorándum, operaciones "en las cuales se cifra la eficacia de una iniciativa de ordenación en la industria agrícola en cuyo progreso e incremento de sus rubros se encuentra actualmente empeñado el Gobierno."

Efectivamente el Directorio de este Banco ha estudiado con atención el mamorándum del Instituto de Economía Agrícola.- En él se exponen los esfuerzos realizados por la [redacted] que ha construido bodegas, instalaciones y maquinarias con una inversión superior a \$5,000.000.- y que cuenta con 61 cooperados, vecinos de las provincias de Colchagua, Curicó y Talca.- Se solicita para esta Cooperativa créditos warrants para su producción vitivinícola, a fin de que las ganancias que realicen los comerciantes puedan ser aprovechadas por el productor.

Aunque es evidente que es muy preferible que el valor de las ventas de productos agrícolas beneficie en su mayor parte al productor y no quede en manos de los intermediarios, que es el móvil que mueve al Instituto de Economía Agrícola a amparar la solicitud de la [redacted]

AL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA.-
PRESENTE.-

- 2 -

[REDACTED] conviene recordar que es necesario contemplar este problema también desde otros puntos de vista.

Todos los créditos que otorga el Banco Central son a base de emisiones, emisiones que desde el momento que salen al mercado constituyen nuevos medios de pago que influyen necesariamente en el alza de precios y en la inflación general, que el Gobierno está vivamente empeñado en detener.- Estas emisiones, sin embargo, hay que efectuarlas cada vez que es necesario amparar la producción de artículos de primera necesidad y, especialmente, de productos cuyo precio de venta es ligeramente superior al costo de la producción.- No obstante, el Directorio, a pesar de su mejor voluntad, estimó que no es aconsejable, lanzar emisiones para dar mayores facilidades a una industria que se encuentra en estado floreciente, con precios bastante remunerativos y que con facilidad podría encontrar en el comercio los capitales suficientes para los fines que se persiguen.

Esperamos que esta razón fundamental pueda llevar al convencimiento del señor Ministro que no es oportuno, por ahora, efectuar operaciones de warrants con garantía de vinos.

Dios guarde a US.

BANCO CENTRAL DE CHILE

Presidente

ad Cooperativa de Choferes
"MANUEL MONTT" LTDA.
XXXXXXXXXXXX

Copia

SANTIAGO

Olivares 1643

SOLICITA MODIFICACION DEL ARTº 54-c)
DE LA LEY DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

PRESENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría General de Gobierno
4067 - Mayo 19 de 1947
-2-517. Relaciones 19

SANTIAGO, 2 de Mayo de 1947

EXMO. SEÑOR:

Como es del conocimiento de S.E., el artículo 54, letra c) de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, determina que no serán descontables en ese Organismo los documentos de crédito provenientes de transacciones sobre automóviles.

Creemos que esta disposición legal, dictada hace ya más de 20 años, no concuerda con la realidad actual sobre esta materia. En esa época, el automóvil era verdaderamente un artículo de lujo; muy distinta es la situación presente: según las estadísticas, más del 70% de los vehículos motorizados en actual circulación constituyen una herramienta de trabajo para sus propietarios.

Es indiscutible, Exmo. Señor, que la disposición legal que comentamos y cuya modificación solicitamos por la presente nota, ha constituido un factor substancial de retardo para el mejoramiento de los servicios de automóviles de alquiler y de movilización colectiva. En efecto, nuestros gremios se han visto obligados, hasta ahora, a proveerse de sus equipos en los mercados de desecho de los particulares, debido a la imposibilidad de concurrir al crédito bancario para financiar compra de vehículos nuevos.

Este hecho trae como consecuencia, además de un mal servicio para el público, una explotación onerosa y una baja producción en el trabajo.

Estamos seguros de que el Exmo. Señor Presidente de la República apreciará debidamente el alcance de nuestra petición y querrá prestarle su apoyo, sometiendo a la consideración del H. Congreso Nacional un proyecto de Ley modificatoria de la disposición en referencia que establezca que:

"Serán descontables en el Banco Central de Chile los documentos que respalden créditos otorgados para la adquisición de camiones para el transporte de carga o movilización colectiva de pasajeros ó automóviles destinados al servicio público de alquiler, siempre que el vehículo otorgado en prenda se encuentre asegurado por su valor de reposición y que el seguro sea endosado a favor de la institución acreedora por el valor del crédito y mientras este se encuentre vigente."

AL EXMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.
PALACIO DE LA MONEDA.

Considerando que el tiempo que demora la liquidación de este tipo de operaciones de créditos, por lo general, superior a noventa días, plazo máximo a que puede operar el Banco Central de Chile, de acuerdo con disposiciones de su Estatuto Orgánico, los Bancos comerciales o la Caja Nacional de Ahorros, cuando otorgaren este tipo de créditos, procederían en la misma forma que en sus operaciones de crédito actual; esto es, procediendo a su cancelación a los noventa días y emitiendo una nueva obligación por un valor inferior en el monto de la cuota amortizada, a la obligación inicial.

Estamos seguros, Exmo. Señor, de la favorable acogida que encontrará en S.E. nuestra petición, por lo cual nos permitimos adelantarle nuestros agradecimientos por el apoyo que S.E. se servirá prestarnos.

Dios Guarde al Exmo. Señor Presidente de la República
Soc. Cooperativa de Choferes Manuel Montt Ltda.

Firmado: Oscar Molina Bustamante
Presidente

Hay un timbre que dice

Sr. Bossay

Le ruego contestar al
interesado, que por
Mayo 17-47 encargo de S.E., ha dado
trámite a esta petición."

Lois
Secretario Privado

Copia

CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA
GMC
Relacionadora
S 3-2-5-17
4067

Soc.Cooperativa de Choferes
Manuel Montt Ltda.-Stgo.-So-
licita modificación del Art.
54 c) de la Ley del Banco
Central de Chile.-

SANTIAGO, 22 Mayo de 1947

(Timbre)
MINISTERIO DE HACIENDA
Oficina de Partes

Mayo 22 de 1947

N° 04575

/Pase al Ministerio de Hacienda
para su especial consideración y fines
consiguientes, informando a S.E. el Presi-
dente de la República, al tenor de la nota
adjunta, por intermedio de esta Secretaría
General de Gobierno.-

ANOTESE.-

Por el Secretario General de
Gobierno
Hay una firma

Jefe Oficina Relacionadora

Santiago, 23 de Mayo de 1947

N° 2017.-

Pase al Banco Central de Chile, rogándole se sirva
informar.

ANOTESE

Por el Ministro, .

Hay una firma.

SANTIAGO, Junio 3 de 1947

SEÑOR MINISTRO:

Por Providencia N°2.017 de 23 de Mayo del corriente año, el Señor Ministro nos solicita informe sobre una petición hecha a S.E. el Presidente de la República por la

Esta Sociedad desea que se modifique la Ley del Banco Central, para que sean descontables en este Banco los documentos que respalden créditos otorgados para la adquisición de camiones, vehículos colectivos para pasajeros y automóviles destinados al servicio público de alquiler.

Como US. sabe, las operaciones de crédito que puede realizar el Banco Central importan el medio más efectivo que la Institución tiene para atender una de sus funciones primordiales, cual es la regulación del medio circulante.- Esta razón fué la que determinó al legislador a eliminar totalmente las operaciones cuyo producto sea destinado a inversiones permanentes u otras inversiones de capital, tales como compra de terrenos, minas, edificios, mobiliario, maquinarias o automóviles, las cuales, por su naturaleza, deben ser a plazos largos, que no armonizan con aquella función del Banco Central a que nos referimos.

No parece necesario insistir para hacer ver los inconvenientes que tienen para el Banco Central

AL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.-
PRESENTE.-

- 2 -

las operaciones de que se trata.- Acaso es inoficioso agregar que, a lo menos en los actuales momentos, la verdadera dificultad para adquirir los vehículos colectivos y demás automotores de que habla la [REDACTED] " pueda consistir en la limitación de las divisas disponibles y no en escasez de créditos que pueden ser eficaces, y fáciles de obtener en épocas normales.

Adjunto devolvemos a US. la mencionada comunicación de la [REDACTED]

Dios guarde a US.

BANCO CENTRAL DE CHILE

Presidente

OR/CdE.